



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2024-00034-00
Demandante DAMIANA CACERES PEÑA
Demandado HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.

El día 5 de abril de 2024, el apoderado de la parte demandante, allega al correo electrónico del despacho prueba de las notificaciones personales realizadas a la aquí demandada, tal y como consta en el numeral 7 del expediente digital.

Se tiene que el apoderado intento la notificación a la dirección física que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal, y donde se evidencia que la misma no fue posible su entrega y por tanto se realizó devolución a la misma. Así mismo, intento la notificación personal a la dirección de correo electrónico.

Verificado el memorial de notificación personal, se hace necesario requerir nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que allegue la prueba de recibido por la aquí demandada o en su defecto, realice nuevamente la notificación personal al correo electrónico destinado para tal fin, en donde se evidencie el acuse de recibido por parte de la demandada **HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.**, una vez realizado y comprobado la recepción del correo electrónico, según lo previsto en la ley 2213 de 2022, ingrese nuevamente al despacho para fijar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que allegue la prueba de recibido por la aquí demandada o en su defecto, realice nuevamente la notificación personal al correo electrónico destinado para tal fin, en donde se evidencie el acuse de recibido por parte de la demandada **HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.**, una vez realizado y comprobado la recepción del correo electrónico, según lo previsto en la ley 2213 de 2022, ingrese nuevamente al despacho para fijar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ

JUEZ